



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



137

064

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 24 JUN. 2015

VISTO:

La Carta de registro SIGE N° 00007002 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Ingeniero **George Alain HUAMANÑAHUI VALVERDE**, ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 020-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios como servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y Ley N° 29489, en la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Un (01) año, Diez (10) meses y Dieciséis (16) días, asimismo reporta que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, mediante Informe N° 139-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, a favor del ex servidor contratado **Ing. George Alain HUAMANÑAHUI VALVERDE**, quien prestó sus servicios por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Un (01) año, Diez (10) meses y Dieciséis (16) días, dicho beneficio se otorgará en base de la Remuneración Mensual Total, cuyo monto total asciende a **Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve 71/100 (S/.2 999,71) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2011.

CARGO : TECNICO EN COMPUTACIÓN
 REMUNERACIÓN MENSUAL : S/. 1 300,00
 50% de su Remuneración : S/. 650,00

VACACIONES TRUNCAS

- Por 02 meses : 108,33 +
 - Por 06 días : 10,83
 119,16
 =====

PROFESIONAL : ING. DE SISTEMAS

REMUN. MENSUAL TOTAL : S/. 1 700,00

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 01 año : 1 700,00

Ley N° 29489 e Eliminación Progresiva del CAS. Vigencia del 07/04/12.

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 08 meses : 1 133,33 +
 - Por 10 días : 47,22
 1 180,55
 =====

RESUMEN:

- Vacaciones no gozadas : 1 700,00 +
 - Vacaciones Truncas : 119,16 + 1 180,55 = 1 299,71
TOTAL A PAGAR : S/. 2 999,71
 =====

SON: DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 71/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0058 Acciones Administrativas
 - Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Adm. de Servicios (CAS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
 CECL/SD.RR.HH.
 BWSD/APR.